

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2023-00102-00
D/te. BANCO DE BOGOTA
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S. ZOMAC Y OTROS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 220

Miranda, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2022-00219-00
D/te. BANCO DE BOGOTA
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S ZOMAC IDENTIFICADO
CON NIT 901311744-4 Y DIEGO HERNAN ROSERO GIRALDO
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.114.886.789

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

EL BANCO DE BOGOTA S.A., persona jurídica identificada con Nit. 860.002.964-4, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S ZOMAC identificado con NIT 901311744-4 y DIEGO HERNAN ROSERO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.886.789, domiciliados en Miranda Cauca.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un (1) pagaré identificado con el número 9013117444 por valor de CIENTO TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$103.051.652), según manifiesta la apoderada de la demandante, el demandado incurrió en mora desde el 02 de mayo de 2023, obligación a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y a cargo de COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S ZOMAC IDENTIFICADO CON NIT 901311744-4 Y DIEGO HERNAN ROSERO GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.114.886.789.

A su vez manifiesta que adeuda el valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$8.317.423) por concepto de intereses corrientes causados desde el 05 de octubre de 2022.

Por otra parte, se reconocerá como dependiente judicial en los términos solicitados a ANA LUISA GUERRERO ACOSTA, mayor de edad, con tarjeta profesional número 258.280; a ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH, mayor de edad, con tarjeta profesional número 227.294 y a MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, mayor de edad, con tarjeta profesional número 324.315.

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2023-00102-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S. ZOMAC Y OTROS

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EL BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica identificada con Nit. 860.002.964-4, en contra de COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S ZOMAC identificado con NIT 901311744-4 y DIEGO HERNAN ROSERO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.886.789, domiciliado en Miranda, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$ CIENTO TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$103.051.652) por concepto de capital de la obligación.

1.1.- Por los intereses corrientes OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$8.317.423) liquidados a partir del 05 de octubre de 2022 hasta el 02 de mayo de 2023.

1.2.- por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a partir del 03 de mayo de 2023, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

1.3. por los intereses moratorios comerciales sobre el numeral 1.2. cuando se cumpla un año de presentada la demanda en los términos del artículo 886.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S ZOMAC identificado con NIT 901311744-4 y DIEGO HERNAN ROSERO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.886.789, en la forma establecida por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme el poder a ella conferido.

CUARTO: RECONOCER como DEPENDIENTE JUDICIAL a ANA LUISA GUERRERO ACOSTA, mayor de edad, con tarjeta profesional número 258.280; a ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH, mayor de edad, con tarjeta profesional número 227.294 y a MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, mayor de edad, con tarjeta profesional número 324.315.

Ref. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Rad. 2023-00102-00
D/te. BANCO DE BOGOTÁ
D/do. COMERCIALIZADORA ROSERO GIRALDO S.A.S. ZOMAC Y OTROS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



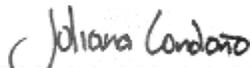
CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 43, hoy 24 de
julio de 2023.



CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
Secretaria